

Demandante: Diana Patricia Moncada Marín
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00363** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620230036300 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **DIANA PATRICIA MONCADA MARIN** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, en documental N° 11 del expediente digital, reposa contestación de la demanda presentada por PORVENIR S.A.

Revisado el expediente, no se observa las constancias de notificación a dicha entidad, ni la trazabilidad de la misma.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que allegue en el menor tiempo posible, las constancias de notificación con la respectiva trazabilidad, realizadas a la codemandada PROVENIR S.A. con el fin de proceder con el respectivo conteo de términos para la presentación de la contestación de la demanda.

Una vez realizado el tramite requerido se continuará con el que haya a lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que, en el menor tiempo posible, allegue al expediente las respectivas constancias de notificación a PORVENIR S.A. con el fin de proceder con el respectivo conteo de términos.

Segundo: Una vez realizado el tramite requerido se continuará con el que haya a lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b498d183206ca308faaba2467e613ae384e6d7c0b3ed0d4008c69df3116f638f**

Documento generado en 04/03/2024 08:56:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>